

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6507 Seguridad Social 136/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social la Administración de Justicia del Juzgado de lo (Social número Cuatro) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación contra la empresa I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, a 9 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Administración Concursal de Graficas del Sureste S.A., en liquidación presenta demanda contra I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Segundo.- Se ha requerido a Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al artículo 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y por ampliada la demanda frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente al trabajador don Manuel Pardo Martínez y se admite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2016 a las 09:50 en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Pardo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.